



Constancia secretarial. Roldanillo, 18 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin que el ejecutado la hubiere objetado.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00197-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Luis Álvaro Lotero Ortiz.
Auto: 1860

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$19.350.918,26, con corte al 04 de octubre de 2022, encuentra el despacho que la misma se ajusta a la legalidad, amén que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 446-3 del C.G.P., impartirá su aprobación.

Lo propio hará respecto de la liquidación de costas, la cual ascendió a la suma de \$1.380.000, a favor de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, por valor de \$1.380.000.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con corte al 04 de octubre de 2022, en la suma de \$19.350.918,26.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



PARM.

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5c05c157e99457878701e755b92e09a217090a574bd6ea6f6dcd563a773488**

Documento generado en 18/10/2022 05:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>